

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1791 *EXTRACTO de la Orden de 19 de mayo de 2022, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la suscripción de seguros agrarios combinados, previstas en el Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, que establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados.*

BDNS (Identif.): 628069.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628069>).

Primero.- Beneficiarios.

Quienes cumplen lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados, y ostenten la condición de pequeña y mediana empresa de producción (PYME), según se define en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o sean sociedades cooperativas, titularidades compartidas de explotación agraria o sociedades agrarias de transformación, cualquiera que sea su dimensión, y que suscriban algunas de las pólizas de seguros agrarios combinados que den cobertura a los riesgos amparados en las líneas de seguros previstas en el Cuadragésimo Tercer Plan de Seguros Agrarios Combinados, publicado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 2 de diciembre de 2021 (BOE n° 295, de 10.12.2021), así como, las previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2020, que aprueba el Cuadragésimo Segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados, publicado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 23 de diciembre de 2020 (BOE n° 335, de 24.12.2020), que no se hubieran abonado por pertenecer al año agrícola 2021-2022, y que sean de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Objeto.

Fomentar la contratación de seguros agrarios combinados como medio para que el agricultor y ganadero canario se independice en lo posible de los daños producidos por las frecuentes variaciones de los agentes naturales, ayudando al mantenimiento de la renta agraria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Decreto 235/1998, de 18 de diciembre, por el que se establece el régimen de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de seguros agrarios combinados (BOC nº 14, de 1.2.1999).

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las subvenciones será la siguiente:

- Seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación (bovinos y resto de especies), también en sus opciones renovables, 70 % sobre la prima comercial base neta del seguro.

- Resto de seguros ganaderos, 35 % sobre la prima comercial base neta del seguro.

- Seguros de acuicultura marina, 18 % sobre la prima comercial base neta del seguro.

- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de plátano, 18% sobre la prima comercial base neta del seguro.

- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de tomate en la Comunidad Autónoma de Canarias, 18% sobre la prima comercial base neta del seguro.

- Seguro de explotaciones de producciones tropicales y subtropicales para cultivos de aguacate cuyos productores se encuentren asociados en una Organización de Productores, 60% sobre la prima comercial base neta del seguro.

- Seguro de explotaciones de producciones tropicales y subtropicales, para los cultivos de chirimoyo, chumbera, litchi, mango, papaya, palmera datilera y piña tropical, 45 % de la prima comercial base neta del seguro.

- Resto de seguros agrícolas, 45 % de la prima comercial base neta del seguro.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se considerará como plazo de presentación de solicitudes el plazo de suscripción de las pólizas.

Canarias, a 19 de mayo de 2022.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA,
Alicia Vanoostende Simili.